



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0382-CU-2018**  
**Piura, 11 de julio de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 142-4000-18-4 de fecha 10 de julio de 2018, presentado por el **Mag. José M. More López**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0462-CU-2017 del 16 de octubre de 2017, se aprobó el Convenio Marco entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional de Piura, el cual consta de ocho (08) cláusulas y tendrá una vigencia de tres (03) años, a partir de su suscripción;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0136-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Autorizar, la implementación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto a la cesión de uso del inmueble del Hospital Universitario, a suscribirse entre un tercero y la Universidad Nacional de Piura para la construcción, equipamiento y administración del Hospital Universitario. Artículo 2°.- Designar, como Coordinadores de la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto a la cesión de uso del inmueble del Hospital Universitario, a los siguientes profesionales: \* Mag. José Mercedes More López - Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, \* Mag. Luis Alberto Yalpén Hidalgo - Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, \* Mag. Humberto Correa Cánova - Docente de la Facultad de Economía, \* Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena - Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Que, mediante informe N° 001-2018-UNP-FCS-EM de fecha 05 de julio de 2018, los Coordinadores de la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto a la cesión de uso del inmueble del Hospital Universitario; señalan tres alternativas, tomándose en cuenta entre las recomendaciones implementar la Alternativa N° 3, la cual se detalla a continuación en conjunto con las conclusiones y recomendaciones:

**Alternativa 3:** "Gestión propia, consiste en gestionar prestación de servicios en base a un Comité de Gestión, para contratar mediante Convenio Marco y Especifico entre dos Instituciones Públicas la prestación de servicios de salud, para lo cual se adjunta proyecto de Addenda. En un contrato inicial que se ha conversado, hasta la fecha se podría trabajar en la cobertura de la atención médica preventiva y curativa del primer nivel que propone el EsSalud, aprovechando que el Hospital Universitario cuenta con registro de IPRES pública. En una segunda fase se podría contratar otros servicios e infraestructura del Hospital Universitario, como: Sala de operaciones, internamiento hospitalario de corto periodo, diagnóstico por imágenes, entre otros a desarrollar".

**Conclusiones:**

- El servicio que brinda el Hospital Universitario, está limitado por las condiciones de autonomía económica y financiera.
- Los estados financieros de los últimos seis años arrojan un déficit de más de 2.25 millones
- No está muy bien posicionado en el sector al que pertenece por ende es muy poco concurrido.
- No cuenta con el personal profesional, técnico y administrativo idóneo que puedan cumplir con las expectativas demandadas por los pacientes, docentes, trabajadores y estudiantes de la UNP.
- No hay apoyo y compromiso con la formación profesional de los estudiantes de la UNP.
- No existen Convenios importantes con terceros.

**Recomendaciones:**

- Implementar servicios necesarios para que el Hospital Universitario cumpla con los objetivos para los cuales fue creado.
- Implementar la Alternativa N° 3.
- Autorizar al Sr. Rector la firma de adenda sobre prestación de servicios de salud en el Convenio Marco que la Universidad tiene firmado con EsSalud.
- Autorizar al Sr. Rector la firma de Convenio Especifico con EsSalud para la prestación de servicios de Salud por parte del Hospital Universitario en la capa primaria a los asegurados de EsSalud.
- Dar facilidades necesarias al Hospital Universitario de tipo económico y administrativo para el cumplimiento del Convenio de EsSalud.

Que, con Oficio N° 033-2018-UNP.FCS-EM de fecha 09 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar el informe N° 001-2018-UNP-FCS-EM de la Comisión de Convenio del Hospital Universitario de nuestra Universidad;

Que, la Addenda al Convenio Marco a suscribirse entre el Seguro Social de Salud – EsSalud y la Universidad Nacional de Piura, tiene por objeto: "Mediante la presente Addenda la UNP y EsSalud acuerdan ampliar la cláusula primera en el objetivo siguiente: Establecer el intercambio prestacional de servicios de salud entre ambas Instituciones, considerando que la UNP cuenta con un Hospital Universitario en el ámbito de la Región Piura";

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 11 de julio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Informe N° 001-2018-UNP.FCS-EM de fecha 05 de julio de 2018, emitido por la Comisión formada en Consejo Universitario mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0136-CU-2018, con la finalidad de implementar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto a la cesión de uso del inmueble del Hospital Universitario.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, para que suscriba una adenda al Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de EsSALUD y la Universidad Nacional de Piura, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.  
c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD,DGA, OCP, COMISIÓN, FCS, HU, OCI, OCAJ, ARCH. (2)

12 copias



**CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA**  
RECTOR



**Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo**  
SECRETARIO GENERAL